

Radicado: 2022-264

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1366

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por los menores **JUAN ANDRÉS** y **SERGIO ALEJANDRO HERRERA CORTÉS**, representados por su progenitora **YEIMY ANDREA CORTÉS OSPINA**, actuando a través de la defensoría de familia, en contra de **ALVARO ANDRÉS HERRERA QUINTERO**, la cual estudiada, se evidencia que reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, por tanto el Despacho la admitirá.

Se restringirá la salida del país del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por los menores **JUAN ANDRÉS** y **SERGIO ALEJANDRO HERRERA CORTÉS**, representados por su progenitora **YEIMY ANDREA CORTÉS OSPINA**, actuando a través de la defensoría de familia, en contra de **ALVARO ANDRÉS HERRERA QUINTERO**.

Segundo: RESTRINGIR la salida del país a **ALVARO ANDRÉS HERRERA QUINTERO**. Por secretaria comuníquese lo decidido a Migración

Colombia.

Tercero: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 y ss del tratado citado.

Cuarto: NOTIFICAR este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, previa entrega de las copias aportadas y sus anexos.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al Defensor de Familia, conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b201d717b381cb8bf971305c57fdd896b8bb19b401bc46edb173f333cf28523**

Documento generado en 18/08/2022 04:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>